

el artículo ciento cuatro de la Ley.

Leída el acta de la anterior y encontrándola conforme el Ayuntamiento, fué aprobada en votación unánime.

Verifíquese la lectura de los Boletines oficiales, correspondientes a los días del tres al ocho del que cursa, ambos inclusive, y en serado el Ayuntamiento de las disposiciones que contiene, y muy particularmente de la Ley de veinte y seis de Junio último, inserta en el primero de los citados Boletines, creando un impuesto especial de Consumos sobre los alcoholes y bebidas espirituosas, acuerda que la Comisión primera tenga en cuenta las disposiciones de dicha Ley y Reglamento provisional de igual fecha para la aplicación de la misma y que aparece inserto en los referidos Boletines por lo que afecta al presupuesto de este Municipio, al evacuar el informe que por acuerdo de sesión anterior se le tiene interesado en comunicacion del administrador de Propiedades e Impuestos, relacionada sobre el particular.

Vista una comunicacion fecha siete de los corrientes en que el Delegado de Hacienda encarece se designe el Concejal que debe formar parte de la Comisión de Afros, que determina la regla primera de la disposicion segunda de las transitorias del Reglamento del veinte y seis del mes último, para la aplicación de la Ley de

Boletines of.
y Ley sobre im-
puesto especial
de Consumos so-
bre licores.

Se designa Vo-
cal de la Com.
de Afros al Sr.
Salicrón.